

**INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, NOVIEMBRE 26 DE 2021.**

Hago saber de la solicitud de medida de embargo del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional, así mismo le informo que el presente proceso se encuentra archivado provisionalmente..

**JAMITH RICARDO VILLALBA**

**SECRETARIO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación del ordinario**

**EJECUTANTE: OBETH ENRIQUE MARTINEZ VASQUEZ**

**EJECUTADO: JUAN CARLOS OTERO BELTRAN**

**RADICADO No.230013105002-2018-00052-00**

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En primer lugar y teniendo en cuenta que el presente proceso fue archivado provisionalmente, se ordena reactivarlo.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decreten las siguientes medidas de embargo:

- 1) El embargo del crédito que tiene el demandado JUAN CARLOS OTERO BELTRAN, como acreedor dentro del proceso ejecutivo por el iniciado contra el señor JOSE CARLOS SOFAN RAMOS, el cual cursa en el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA, tramitado bajo el radicado No 2018-01829-00 por lo que solicito oficiar al señor Juez de ese Despacho, para que tome nota de la medida aquí ordenada.
- 2) El embargo del crédito que tiene el demandado JUAN CARLOS OTERO BELTRAN, como acreedor dentro del proceso ejecutivo por el iniciado contra el señor HENRY MEDRANO SUAREZ, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA, tramitado bajo el radicado No 2018-01856-00 por lo que solicito oficiar al señor Juez de ese Despacho, para que tome nota de la medida aquí ordenada.

3) El embargo del crédito que tiene el demandado JUAN CARLOS OTERO BELTRAN, como acreedor dentro del proceso ejecutivo por el iniciado contra el señor JAIRO ENRIQUE PALMEZANO RIVERA, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA, tramitado bajo el radicado No 2018-01855-00, por lo que solicito oficiar al señor Juez de ese Despacho, para que tome nota de la medida aquí ordenada.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenará las medidas de embargo solicitadas.

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo del crédito que tiene el demandado JUAN CARLOS OTERO BELTRAN, como acreedor dentro del proceso ejecutivo por el iniciado contra el señor JOSE CARLOS SOFAN RAMOS, el cual cursa en el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA, tramitado bajo el radicado No 2018-01829-00. Ofíciase en tal sentido al JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES, haciendo saber de la medida de embargo.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo del crédito que tiene el demandado JUAN CARLOS OTERO BELTRAN, como acreedor dentro del proceso ejecutivo por el iniciado contra el señor HENRY MEDRANO SUAREZ, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA, tramitado bajo el radicado No 2018-01856-. Ofíciase en tal sentido al JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES, haciendo saber de la medida de embargo.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo del crédito que tiene el demandado JUAN CARLOS OTERO BELTRAN, como acreedor dentro del proceso ejecutivo por el iniciado contra el señor JAIRO ENRIQUE PALMEZANO RIVERA, el cual cursa en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MONTERÍA, tramitado bajo el radicado No 2018-01855-00. Ofíciase en tal sentido

RADICADO N° 2018-00052-00

Ofíciase en tal sentido al JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES, haciendo saber de la medida de embargo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

*dnc*

**Firmado Por:**

**Antonio Jose De Santis Cassab  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449137b12a812d3c1a5ffc1dbbb4825ce007ab0ca91434184ccd33616b08e181**

Documento generado en 26/11/2021 03:43:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>